



RVM. T. N.º: 133 -2016

Santiago, 08 de Agosto de 2016

Modo de Contacto Email :
PRESENTE

El Jefe (s) del Subdepartamento del Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información derivado a este Servicio mediante Oficio GS N° 3047, de fecha 21 de Abril de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, contacto N° AK002W0010208, mediante el cual indica; **"A quien corresponda, quisiera solicitar listado de vehículos chilenos con prenda a la fecha (prendas vigentes), identificadas por la PPU, junto con la descripción de la prenda. Observaciones: Gracias."**, informo a usted lo siguiente:

El R.V.M. es un registro público, encargado de mantener la historia de la propiedad automotriz y dar publicidad de ella, registrando a nivel nacional Primeras Inscripciones, Transferencias y Anotaciones relativas a vehículos motorizados. De lo anterior entonces, se deduce que la principal función de este Registro es entregar la máxima certeza sobre la situación jurídica de la inscripción de un vehículo motorizado en un momento determinado.

Por otra parte, el artículo 47 de la Ley 18.290 de Tránsito, prescribe: "El Servicio de Registro Civil e Identificación deberá informar o certificar, a quien lo solicite, los hechos o actuaciones que consten en el Registro de Vehículos Motorizados".

No obstante lo anterior y respecto de su requerimiento, se hace presente a usted, que mediante sentencia de fecha 1 de abril de 2014, dictada en causa Rol N°1.085-2013, cuyo criterio fue ratificado por la sentencia del Rol 8582-2014, ambas dictadas por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, se estableció que los datos no sujetos a reserva o secreto de la base del Registro de Vehículos Motorizados son: placa patente única (PPU), tipo, marca modelo y año de fabricación.

Así entonces, y sin perjuicio de que el criterio jurisprudencial contenido en el párrafo anterior es permisivo con respecto a los cinco datos que se pueden informar, necesariamente nuestro servicio debe estarse a lo dispuesto en el artículo 21° N°2 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, que establece que **"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes: N°2 Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.** Por tanto se deniega el acceso a la información solicitada, por cuanto la entrega de información de los datos solicitados afecta el derecho de propiedad y derechos de carácter comercial, económico y vida privada de los propietarios de los vehículos y del acreedor prendario, por cuanto si bien no se vulnera los derechos del propietario, si existe vulneración respecto de los derechos del acreedor prendario al hacer entrega de su RUN permitiéndose así identificarlo ante terceros.

Por tanto y en armonía con lo anterior, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Finalmente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 20.285, en relación a las normas antes citadas, el detalle de las características del vehículo, se debe obtener a través del correspondiente Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, en cualquier Oficina del Registro Civil o en la página web www.srcei.cl, cancelando los derechos de rigor por cada certificado.



Pedro Rojas-Murphy Forcael
Abogado
Jefe Subdepartamento Registro
Vehículos Motorizados

PEDRO ROJAS-MURPHY FORCAEL

Jefe Sub-departamento de Registro de Vehículos Motorizados (S)

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL